

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION EN LA CAPITAL...

Por un año. . . . 50  
Por seis meses. . . 50  
Por tres id. . . . . 17

Se suscribe a este periódico en la Imprenta de Gutierrez é hijos calle Nueva, esquina á la de S. Juan, núm. 72. También se hacen toda clase de impresiones con la mayor economía.

Por un año. . . . 70  
Por seis meses. . . 58  
Por tres id. . . . . 24

PARA FUERA DE LA CAPITAL.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### Circular núm. 419

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 15 del actual, me dice lo siguiente:

«La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que se admita en cuentas por una vez á los Ayuntamientos con cargo al capítulo de gastos voluntarios de su presupuesto municipal y sin exceder de diez reales cada ejemplar, el costo del «Cuadro sinóptico de servicios periódicos de los Alcaldes y Ayuntamientos con arreglo á la legislación vigente» que ha formado Don Manuel Perez Quintero, antiguo Secretario de Gobiernos políticos, y que puede contribuir al mas puntual y exacto desempeño de las obligaciones respectivas á los diversos ramos de la administracion municipal. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.»

Y se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de la provincia á los fines que se expresan. Burgos 19 de Octubre de 1857. =José Lopez y Vera.

#### Circular núm. 420

«El Sr. Juez de primera instancia de Santander, con fecha 7 del actual, me dice lo que sigue.

«En las primeras horas de la noche del 3 al 4 del corriente y sitio llamado el Vivero de Parvayon en el camino nuevo inmediato á la venta de la Pariega, distrito del Ayuntamiento de Piélagos, se ha cometido

el grave delito de robo con homicidio y heridas en las personas de dos peones ó braceros, luego de tres vizcaínos y despues de tres ingleses trocistas del ferro carril, resultando uno de estos cadáver y los demás heridos. De las diligencias instruidas hasta ahora se desprende que los perpetradores de los robos y muerte violenta fueron cuatro hombres armados y uno de ellos á caballo, debiendo presumirse con algun fundamento que los otros tres al alejarse, lo hicieron algunos de ellos tambien á caballo, segun el ruido que pudo percibirse en su marcha y en haber observado alguno de los robados que dos caballerías mayores y una de ellas mular, estaban colocadas cerca del sitio de la catástrofe. Las señas que de ellos se han podido recoger son: los dos primeros ladrones que detenian á los robados, el uno que tenia dos pistolas es de 22 á 24 años de edad, sin barba, viste trage negro con chaqueton al parecer largo, y en la cabeza una gorra negra, y el otro que hizo uso de una escopeta, ocasionando la muerte del ingles, es de estatura regular, bastante grueso, con patilla larga y negra, pelo largo, con sombrero bajo negro; el tercero, cuyas señas se ignoran, permaneció á caballo durante el suceso, y el cuarto que tambien tenia arma de fuego, gasta vigote poblado y en la cabeza sombrero negro de copa baja y ala ancha en forma de chambergo, viste chaqueta de punto negra de las llamadas Catalanas. Los efectos robados consisten en cinco mil y pico reales en onza y media de oro y napoleones, y un reloj frances de plata, sin tapa, con cristal y cadena de semilór ó sea leontina corta. Por tanto, para que pueda efectuarse la captura y prision de los cuatro hombres, cuyas señas en la manera posible se detallan, se ha acordado en la causa que se instruye oficiar á V. S., como lo hago, á fin de que se digne comunicar las órdenes oportunas á los Alcaldes y demás subordinados de su digno mando,

Comandantes de la Guardia civil y cuantas personas le sugiera su buen celo, escitándoles á desplegar la mayor actividad en la captura de aquellos criminales y, en el caso probable de realizarse, encargándoles lo participen inmediatamente á este Juzgado, a donde deberán ser conducidos con las seguridades necesarias.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial á fin de que por los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de Guardia civil y dependientes de vigilancia, se proceda á la busca y captura de los sujetos que se citan. Burgos 20 de Octubre de 1857 =José Lopez y Vera.

#### Circular núm. 421

«El Sr. Juez de primera instancia de Torrelavega, con fecha 22 de Setiembre último, me dice lo siguiente:

«En causa criminal que se instruye en este Juzgado á consecuencia de la muerte violenta de un hombre ocurrida la noche del 18 del corriente al sitio del Cujon, término del lugar de Barros, en el Valle de Buelna, he mandado en providencia de ayer lo siguiente. Oficiese á los Sres. Gobernadores civiles de esta provincia, de las limitrofes y de las cuatro de Galicia, á fin de que se sirvan insertar las señas del cadáver en los Boletines oficiales, con encargo á los Alcaldes de que si en sus localidades faltase algun jóven de estas y no se supiere su paradero, procedan á la prision de los compañeros con quienes salió á los trabajos, y los remitirán á este Juzgado. En su virtud ruego á V. S. que á luego del recibo de esta comunicacion á cuyo margen se anotan las señas del cadáver, se sirva disponer su insercion y la del particular referido en el Boletín oficial de la provincia de su mando; dándome aviso de haberlo así verificado con el número y fecha de aquel.»

#### Señas del cadáver.

Un jóven de cinco pies menos tres pulgadas de estatura, al parecer asturiano ó gallego, como de 15 á 17 años de edad, sin barba y chato: vestia pantalon blanco de lienzo ordinario, una camisa corta con rayas azules, estropeada, un chaleco inútil, una faja azul, una chaqueta de sayal muy vieja y un sombrero blanco ordinario.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial á los efectos que espresa la anterior comunicacion. Burgos 20 de Octubre de 1857. =José Lopez y Vera.

#### Circular núm. 422

Por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros se ha solicitado de la superioridad la construccion de un ramal de camino, que ponga en comunicacion esta villa con la carretera que conduce á Bilbao, empalmando aquel para este fin con la de Bercedo. A su virtud se ha formado el expediente referente al anteproyecto del propio camino que original existe en la Secretaria de este Gobierno con el plano formado al intento; y para que tenga lugar la admision de reclamaciones, segun dispone el art. 8.º de la ley de 22 de Julio último, se publica en este periódico oficial con la advertencia de que el término dentro del que pueden aquellas intentarse, es el de 30 dias, y que durante dicho plazo pueden acudir los interesados á enterarse del referido expediente que al objeto estará de manifiesto en este Gobierno. Burgos 21 de Octubre de 1857. =José Lopez y Vera.

#### Circular núm. 423

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de Guardia civil y empleados de vigilancia, procederán á la busca y captura de Juan Fernandez Gonzalez, hijo de Antonio y de Rita, natural de Ages, y Matias Martinez y Mingo que lo es

Total de habitantes, 1063, 655, 558, 520, 509, 505, 454, 408, 405, 333, 288, 280, 265, 265, 246, 229, 227, 216, 215, 196, 126, 15416, TOTAL de habitantes, 63856, 49472, 29629, 29316, 28298, 26772, 24193, 19055, 17166, 16569, 15805, 15416, 53547, eza de, é hijos.

de Pradolengu, remitiéndolos caso de ser habidos á disposicion del Señor Juez de primera instancia de Cádiz. Burgos 19 de Octubre de 1857. = José Lopez y Vera.

**Circular núm. 424**

El día 21 del mes próximo pasado, se ausentó de la casa de sus padres vecinos de Alcocero, Modesto Ruiz, cuyas señas se expresan á continuación sin que se sepa su paradero. = Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y destacamentos de la Guardia civil, procederán á su busca y captura poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de la autoridad local de dicho pueblo

*Señas del Modesto Ruiz.*

Edad catorce años, estatura baja, ojos pardos, cara redonda abultada, nariz roma, barba nada, pelo castaño.

**Circular núm. 425.**

Habiendo desaparecido del pueblo de Pancorbo Miguel Saez, natural de Mareillo de Bureva, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y empleados de vigilancia procederán á su busca y captura poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de la autoridad local de dicho Pancorbo. Burgos 21 de Octubre de 1857 = José Lopez y Vera.

*Señas y vestido de Miguel Saez.*

Edad de 16 á 17 años, estatura cuatro y medio pies poco mas ó menos, grueso, pelo castaño, color bueno, ojos grandes, labios abultados, viste pantalon de mahon rayado, remendado con otro mahon de diverso color, gorra negra de pelo, vieja, camisa de lienzo usada, alpargatas abiertas con hiladillos azules, zahones blancos de cuero de oveja.

**Circular núm. 426**

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de Guardia civil y empleados de vigilancia, procederán á la busca y captura de Luis de Ojas, vecino de Pesadas, el cual hace dos años salió de dicho pueblo en direccion á Madrid, sin que á la fecha se sepa su paradero. Burgos 20 de Octubre de 1857 = José Lopez y Vera.

*Señas.*

Edad 64 años, cara redonda, pelo cano

**Circular núm. 427.**

Habiéndose fugado de la casa de Caridad de Santander, Gregorio Ur-

bauo del Rio, natural y vecino de la misma, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y destacamentos de la Guardia civil, procedan á su busca y captura poniéndole, caso de ser habido, á disposicion del Sr. Gobernador de aquella provincia. Burgos 20 de Octubre de 1857. = José Lopez y Vera.

*Señas.*

Edad 16 años poco mas ó menos, bastante crecido y robusto, color blanco, bien parecido, ojos y pelo castaños, nariz y boca regular, tiene una cicatriz en el rostro, y llevó vendado un pié por tenerle enfermo, fué vestido de blusa de mahou azul, gorra de paño del mismo color oscuro, pantalon de tela de rayas menudas y alpargatas.

**Circular núm. 428.**

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y destacamentos de Guardia civil, procederán á la busca y captura de Juan José Sanchez, cuyas señas se expresan á continuación, natural de Fuentes de Nava y vecino de Brihuega, poniéndole caso de ser habido á disposicion del Juzgado de primera instancia de Frechilla. Burgos 19 de Octubre de 1857. = José Lopez y Vera.

*Señas del Juan José Sanchez.*

Estatura alta, moreno, como de cuarenta años de edad, delgado barbilampiño; viste sombreroongo blanco, pantalon de paño colorcilla, chaqueta de lo mismo y alpargatas.

*Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.*

**CIRCULAR.**

Muchos Ayuntamientos de esta provincia, mal enterados al parecer de las reglas contenidas en la Instruccion de 24 de Diciembre del año último, inserta en los Boletines oficiales, han creído podria introducir variantes al artículo 191 de dicha instruccion. Solo así puede tener excusa, se permitan adoptar como medio de obtener los cupos de la contribucion de consumos realizables en el año próximo, el arriendo con libertad ó exclusiva en las ventas, de los solos derechos concernientes á las especies que se introduzcan en los puestos públicos al por menor; dejando libres, es decir, sin gravámen, las que consumen los cosecheros, productores ó sujetos acomodados, por quienes se obtienen ó adquieren al por mayor.

Si estos acuerdos se asintiesen por las Autoridades provinciales, quedarán borrados de hecho los artículos 5.º del Real decreto de 15 de Diciembre último y 191 de la citada instruccion, sustituyéndose á ellos contrarias doctrinas, y desnivelándose la esacion del impuesto, en perjuicio de las clases pobres.

Dos resultados pueden obtenerse del

arrendamiento de solo los derechos de las especies introducidas en los puestos públicos, para la venta al por menor. = 1.º Cubrirse la totalidad de los cupos, con los productos que rinden las subastas. = 2.º Hacer efectiva una parte de dichos cupos, realizando déficit mas ó menos cuantioso, por medio de reparto vecinal.

En el primer caso, los vecinos de pocos medios que adquieren al por menor los artículos gravados con el impuesto, le cubren por completo; en el 2.º los mismos vecinos, que han pagado los derechos de cuanto tienen consumido, figuran tambien en el reparto, y ayudan á los mas acomodados á cubrir un déficit, causado por ellos en todo ó parte, á resultas de una escepcion ilogica, anti-legal y arbitraria.

La Administracion al dirigirse á los Ayuntamientos de la provincia, entre los cuales hay algunos que no han incurrido en el defecto que censura, cree oportuno encargacerles la lectura de los artículos 5.º, 8.º, 44, 58, 191 y 201 de la instruccion precitada. De ellos deducirán que elegidos para realizar los cupos de la contribucion de consumos los medios 2.º y 3.º señalados en el artículo 191, su consecuencia es arrendarse los derechos correspondientes á todas las especies gravadas, que en cada municipalidad se consume, ya sean introducidas en los puestos públicos al por menor, ya las adquieran al por mayor los vecinos acomodados, ó las reserven de sus cosechas los propietarios de vides ó de rentas pagaderas en vino, y los fabricantes de aguardiente.

Otro tanto sucede respecto de las cabezas de ganado vacuno y lanar que los ganaderos destinan á su propio consumo, y los cerdos que crían con raras escepciones todos los vecinos. Una vez arrendados los derechos de cada especie, cuanto de ella se consume tiene que concurrir con su cuota al perceptor, y solo puede este evitarse, dejándola escluida del gravámen, exigiéndose por reparto vecinal su guarismo, convenido al verificarse el concierto.

Se promete la Administracion que las Municipalidades aludidas tendrán muy presente cuanto deja observado, y se apresurarán á rectificar sus acuerdos, sin pérdida de momento; en la seguridad

de que la Dependencia jamas asentirá propuestas ilegales y en su dia habrá de exigirles el cumplimiento de lo preceptado en el artículo 250 de la mencionada instruccion. Burgos 16 de Octubre de 1857. = Leon Manso.

**Don Leon Manso, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.**

Hace saber: que en el artículo 53 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852, espresa lo siguiente:

«Procederá tambien en cada año á la formacion de las matriculas de contribuyentes de las clases no agremiadas, la presentacion por los mismos á la Administracion, ó al Alcalde en su defecto, de una declaracion firmada y duplicada de continuar en la clase en que se hallan comprendidos en la última matricula, espresando en otro caso las alteraciones que hayan experimentado. En esta misma forma presentarán los contribuyentes matriculados sus declaraciones, en los casos en que deban sufrir alteracion sus cuotas. Siempre se devolverá á los interesados uno de los ejemplares de su declaracion, con la nota de quedar esta presentada, segun lo dispuesto en el artículo 15. Los individuos matriculados que dejaren de presentar sus declaraciones para la nueva matricula, serán comprendidos en esta en la misma clase y con las mismas cuotas que lo hayan sido en la última, sin perjuicio de los procedimientos que contra ellos haya lugar, en el caso de deber pagar mayor cuota.»

En su cumplimiento, invito á los comerciantes é industriales domiciliados en esta capital, á quienes concierne lo dispuesto por punto general en aquel artículo, á presentar las oportunas relaciones, donde consten las industrias que se proponen ejercer en el año venidero; verificándolo antes del día 1.º de Noviembre próximo, en el que debe darse principio á los agremios, en consonancia á lo preceptado en el art. 15 del mismo Real decreto. Burgos 17 de Octubre de 1857. = Leon Manso.

**JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA**

SECRETARÍA.

ESTADO demostrativo de los créditos de indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil, por reclamaciones incoadas en la provincia de Burgos que con arreglo á la ley de 1.º de Agosto, Reglamento de 17 de Octubre de 1851 y Real orden de 16 de Marzo de 1852, han sido reconocidos y mandados abonar por la Junta incluyéndose al efecto en certificaciones de liquidacion del mes de Agosto último.

PUEBLOS	INTERESADOS.	CANTIDADES liquidadas y reconocidas Reales von.
Ahedo y la Revilla.	Herederos de Baltasar de Juan.	4057
Valcabado.	Doña Aniceta Bilbao.	5010

Madrid 21 de Setiembre de 1857. = V.º B.º = El Director general Presidente, Ocaña. = El Secretario, Angel F. de Heredia.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUIPUZGOA.

En el primer Domingo de Noviembre próximo y hora de las tres de la tarde, se procederá en este Gobierno á la subasta de la impresion y circulacion del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al año de 1858, con arreglo á las condiciones mandadas observar por Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846 y 8 de Octubre de 1856.

Los que deseen interesarse en dicha subasta dirigirán sus proposiciones en pliego cerrado á la Secretaría de este Gobierno en todo lo que resta de mes, dentro del cual estará tambien de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir. San Sebastiau 12 de Octubre de 1857.—El Secretario del Gobierno, G. I. Benito de Palacios.

Alcaldia constitucional de Búrgos.

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad ha sido autorizado por Real orden de 17 del mes próximo anterior, para contraer un empréstito de 320,000 rs. dividido en 320 acciones de mil reales cada una para la conclusion de las obras del Teatro nuevo. Sirve de garantía especial el mencionado edificio, con cuyos productos se amortizarán todos los años las acciones que puedan cubrirse, por sorteo y hasta que estén amortizadas, ganarán el interés de 6 por 100 anual que se satisfará del presupuesto municipal en el que se incluirá la cantidad necesaria como gasto obligatorio.

Los que quierán interesarse en el empréstito pueden acudir á la Secretaría municipal, para enterarse de las condiciones é inscribirse en el registro abierto para el efecto. Búrgos 19 de Octubre de 1857.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.—Francisco Blanco de Mendizabal, Secretario.

Es copia del original fijado al público en 18 del actual. Búrgos 20 de Octubre de 1857.—Timoteo Arnauz.

Ayuntamiento constitucional de las Hormazas.

Se halla vacante la plaza de cirujano de este distrito, dotada con 150 fanegas de trigo de buena calidad, casa para vivir, dos carros de paja y libre de contribucion excepto la del subsidio. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes francas de porte, al Presidente de la corporacion en todo lo que resta del presente mes. Las Hormazas 7 de Octubre de 1857.—El Alcalde, Laureano Pesquera. (2)

Alcaldia constitucional de Fresneda de la Sierra.

Se halla vacante el partido de cirujano de Fresneda de la Sierra y sus anejos de Pradilla y Eterna; su dotacion anual es de 140 fanegas de trigo de buena calidad, casa en que habitar gratis, la leña que para el consumo necesite, aprovechamiento de pastos y montanera como vecino, y libre de contribucion excepto la del subsidio. Los memoriales se dirigirán al Alcalde

de Fresneda hasta el 15 de Noviembre que se proveerá. Fresneda de la Sierra 15 de Octubre de 1857.—Juan de Grijalva

Ayuntamiento constitucional de Hontoria de la Cantera.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Hontoria de la Cantera, su dotacion consiste en 420 fanegas de trigo mocho pagadas por los vecinos en San Miguel de Setiembre de cada año, dos carros de leña y demás suerte como un vecino, libre de contribucion excepto la de subsidio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes.—Hontoria de la Cantera 18 de Octubre de 1857.—El Alcalde, Juan Perez.

Alcaldia constitucional de los Balbases.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la villa de los Balbases, su dotacion consiste en cuatro mil reales y cien fanegas de pan mediano. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicha villa hasta el 20 de Noviembre próximo. Los Balbases 16 de Octubre de 1857.—El Alcalde, Eusebio Gomez.

Ayuntamiento constitucional de Redecilla del Camino.

Se halla vacante la plaza de Boticario de esta villa, Castildelgado, Bascuñana, Ylora, y Quintanas, con la dotacion de 145 fanegas de trigo pagadas por los Ayuntamientos en Setiembre de cada año, casa de valde y huerta, quedando además con derecho ajustarse con otros pueblos. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en término de 30 dias contados desde la fecha. Redecilla del Camino 15 de Octubre de 1857. El Presidente, Casimiro Garcia.

Ayuntamiento constitucional de Rubena.

Hace saber: Que la Junta pericial va á ocuparse en rectificar el amillaramiento de utilidades de los propietarios de Fincas rústicas y urbanas comprendidos en el distrito de Rubena, y por tanto encargo que todo hacendado que tenga fincas se apresure á dar la relacion en todo lo restante de este mes. Rubena 18 de Octubre de 1857.—El Alcalde, Manuel Castilla.

Ayuntamiento constitucional de Villagonzalo Pedernales.

Todo hacendado forastero que posea bienes en este distrito municipal, ó censos sujetos á la contribucion territorial, presentarán sus relaciones al Presidente del Ayuntamiento en el término de 8 dias despues del anuncio en el Boletin oficial, el que no lo verifique además de pararle el perjuicio que hubiere lugar, no se le oirán sus reclamaciones Villagonzalo Pedernales 19 de Octubre de 1857.—El Alcalde, Manuel Anton.

Ayuntamiento constitucional de Villarmentero.

Todos los hacendados forasteros que posean fincas rústicas ó urbanas en el tér-

mino judicial de este distrito, ó percivan rentas ó censos de los vecinos del mismo, presentarán sus relaciones de dichas fincas ó rentas al Presidente de este Ayuntamiento con arreglo á los artículos desde el 20 al 22 inclusive del Real decreto del 23 de Mayo de 1845; en el término de 40 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, pues de no hacerlo asi no serán oidas sus reclamaciones de agravio. Villarmentero 19 de Octubre de 1857.—El Alcalde, Feliciano Perez.

Alcaldia constitucional de Montañana.

Todos los hacendados forasteros que posean fincas ó censos, sujetos al pago de la contribucion territorial en jurisdiccion de los tres pueblos de este distrito de Montañana, presentarán á la junta pericial del mismo sus relaciones, circunstanciadas de cabida y linderos en el término de 8 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial. Montañana 14 de Octubre de 1857.—Felix Canvilla.

Alcaldia constitucional de Altable.

Todo hacendado forastero que posea fincas, foros ó censos sujetos á la contribucion de inmuebles, en el término jurisdiccional de esta villa, presentarán sus relaciones circunstanciadas de cabida y linderos en el término de diez dias desde la fecha de la insercion del anuncio, á la Comision de evaluacion de esta dicha villa; pues pasado dicho término no se oirán reclamaciones y les parará el perjuicio que haya lugar. Altable 21 de Octubre de 1857.—El Alcalde, Marcelino Lopez.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Roa.

Con superior permiso saca en arriendo diferentes tierras labrantias y 16 fanegas de prado todo contiguo en el término de dicha villa, y pago de Nuestra Señora de la Vega. Teniendo lugar su remate el dia 20 de Noviembre próximo venidero á las 11 de su mañana en las Casas consistoriales de la espresada villa y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Roa 17 de Octubre de 1857.—El Presidente, Florentino Saenz de Zurzan.

Alcaldia constitucional de Buezo.

Cualquiera persona que sepa el paradero de una vaca y un buy que de la manada del pueblo de Buezo se estraviaron el dia once del corriente á las siete de la mañana, puede avisar al Alcalde de dicho pueblo que pagará los gastos. Señas de la vaca.—De seis cuartas de alzada poco menos, roja, oginegra, de seis á siete años.—Idem del buy.—De seis á siete años, pardo, de seis cuartas de elzada, espintadas las hastas, y en una oreja tiene un muesque. La direccion a llevaron á la Montaña, pues pasaron por Sedano el doce á las seis de la mañana, y volhieron hacia Nocado y Dobro.

Juzgado de primera instancia de Búrgos.

Don Atanasio Tuñon, Caballero de la Real orden de Carlos tercero, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Búrgos y su partido, etc.

Hago saber: Que el dia seis de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana se verificará en la Audiencia de este Juzgado, la venta á público remate de una casa existente en esta Ciudad y su calle de Huerto del Rey, señalada con los números 12 y 14, que pertenece á la testamentaria de Don Nicolás de Urizar, la cual produce en la actualidad diez y seis mil novecientos sesenta y dos reales de renta anual, y ha sido retásada en el precio de doscientos sesenta mil reales de vellon. Los que deseen interesarse en la compra pueden acudir á la Escribania del que refrenda, Llana de afuera, número 1.º, en donde se les enterará de los documentos de adquisicion y demas particulares que apetezcan.

Dado en Búrgos á diez y siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de su Señoría, Felipe Garcia.

Juzgado de primera instancia de Roa.

Don Salvador de Simon Rubio y Zaldo, Juez de primera instancia de la villa de Roa y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Sanz (á) Raposo, natural de esta villa, para que en el término de treinta dias contados desde el en que este edicto tenga cabida en el Boletin oficial de la provincia, se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se le sigue sobre robo de dinero y otros efectos á Pedro Villoldo de la propia vecindad, prevenido que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Roa á diez y seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Salvador de Simon Rubio y Zaldo.—Por sum andado, Bernardo de Olavarria.

Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes.

El Señor Don Rafael Martin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido etc.

Hago saber á todas las Justicias á quienes se dirige este aviso: Que en este Juzgado causa criminal se ha formado con motivo de haber desaparecido un caballo de Ambrosio Gomez, vecino de Castrillo la Reina; la noche del quince de Setiembre último, el que debio ser hurtado, y cuyas señas son: de treinta meses de edad, pelo castaño oscuro, de seis cuartas de alzada mas que menos, un poco zurdo de las manos, herrado de estas con tres clavos ha cada lado de la

herradura, sin domar, con la clin cortada y un poco medrada, y en la clin que caia á la frente, sin cortar, grande de orejas, de medianas carnes ó mantenido, y un poco zancajoso de atrás con la cola larga. Y así pues si pudiere ser habido el citado caballo, practicando al efecto las más esquisitas diligencias, se servirán conducirlo á este tribunal á los efectos convenientes y obsequio de la administración de justicia.

Dado en Salas de los Infantes á diez y nueve de Octubre de 1857. — *Rafael Martín.* — Por su mandado, *Tomás Serrano García.*

#### Juzgado de primera instancia de Madrid

Don Antonio García Arqueros, Magistrado de Audiencia de Provincia y Juez de primera instancia del Distrito del Prado de esta muy heroica villa y corte de Madrid.

Por el presente: Hago saber la defunción intestada de Doña Paula Gonzalez, de estado viuda, de cincuenta y ocho años, natural de Burgos, ocurrida en esta corte el día treinta y uno de Mayo último; y en su consecuencia cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredarla para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado y Escribanía de número del que refrenda, á usar de su derecho, advirtiéndose que ya se han presentado reclamando la herencia Doña Antonia y Don Gregorio Gonzalez, hermanos de la difunta.

Dado en Madrid á diez y siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete. — *Antonio García Arqueros.* — Por mandado de su Señoría, *Ignacio Pelloroso.*

#### Juzgado de primera instancia de Castrojeriz.

Licenciado Don Juan Prado, Rejente de la jurisdicción, por ausencia del Señor Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Francisco García, natural de Carbajal de la Legua en la provincia de Leon, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él mismo resultan, en la causa que se le sigue por robo de ochocientos reales y tres pañuelos, ejecutado en la casa de su amo Esteban Ruiz, vecino de Pampliega, el trece de Agosto último; en inteligencia que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrojeriz á catorce de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete. — *Juan Prado.* Por su mandado. — *Pedro Arce Vazquez.*

#### Juzgado de primera instancia de Soria.

Don Melchor Bermejo, auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Soria y

su partido, que de ser así el infrascripto Escribano dá fé.

Al Señor Gobernador civil de la provincia de Burgos hago saber: que en la tarde del día de ayer se fugaron de la cárcel pública de esta Capital, con escalamiento y fractura, tres presos de grave consideración, cuyos nombres y señas se anotan á esta continuación; y en la causa que por dicho motivo me hallo instruyendo, se ha dictado en este día el auto del tenor siguiente. — Auto — Dirijanse exhortos á los Señores Gobernadores civiles de Zaragoza, Logroño, Burgos, Guadalupe, Segovia y Pamplona para que por cuantos medios su celo les sugiera, procuren la captura de los presos fugados, cuyas señas irán anotadas, insertándolos en los Boletines oficiales de sus respectivas provincias, recomendando á sus autoridades y dependencias la mayor vigilancia para la captura de aquellos. Y por el presente de parte de S. M. la Reina, cuya jurisdicción en su Real nombre ejerzo, exhorto y requiero á V. S. y de la mía le ruego y suplico, que luego que lo reciba se sirva prestarle exacto cumplimiento y caso de que se consiga la captura de los presos ponerlos con las disposiciones debidas en este Juzgado, pues en hacerlo así administrará justicia á cuyo tanto me ofrezco siempre que los suyos vea ella mediante. Dado en Soria á tres de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete. — *Melchor Bermejo,* por su mandado, *José María de Golercayo.*

#### Señas de los fugados.

Cosme Lozano, natural de la villa de Deza, estatura cinco pies, de edad de veinte y dos á veinte y cuatro años, viste calzon corto de paño castaño oscuro, faja azul y chaleco de pana azul, en mangas de camisa, es grueso y sin pelo de barba.

Nicanor Esteras, de dicho Deza, delgado, de veinte y ocho á treinta años, barba clara, roja, viste calzon corto de paño pardo, y en mangas de camisa.

Rufino Robles, de Soria, de treinta y dos á treinta y seis años, alto, cetrino lleva la cara con cicatrices, postillas y cardenales, viste pantalon de paño oscuro, chaleco de percal blanquecino.

#### Juzgado de primera instancia de Roa.

Don Salvador de Simon Rubio y Zaldo, Juez de primera instancia de la villa de Roa y su partido.

Hago saber: Que habiéndose solicitado por el Procurador de este Juzgado Tomás Gonzalez en nombre y con poder de Don Florentino Saenz de Cernano vecino de esta villa, que previos los requisitos legales se procediese al deslinde, apeo y amojonamiento por medio del perito que nombraba, de todas las tierras que poseía como de su pertenencia en los términos jurisdiccionales de esta di-

cha villa de Roa, la de Guzman, Mambriella, Bohada, Villaescusa, San Martín de Rubiales, Berlangas y la Orra, correspondientes todas al partido judicial á que dá nombre la primera de estas, se acordó por providencia de veinte y seis de Setiembre último se fijasen los correspondientes edictos y se insertase otro en el Boletín oficial de la provincia anunciando el deslinde, apeo y amojonamiento de las tierras radicantes en los mencionados pueblos para que llegando á noticia y conocimiento de las personas dueñas de las heredades lindantes á aquellas y demas que pudiesen tener interés en la operación, acudan por sí ó por medio de representación en forma á presenciarla si lo tubiesen por conveniente luego que se diese principio á la misma, á cuyo efecto, y para que en ningún tiempo aleguen ignorancia se inserta el presente.

Dado en Roa á doce de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete. — *Salvador de Simon Rubio y Zaldo.* — Por su mandado, *Bernardo de Olavarria.*

#### Juzgado de Paz de la Gallega.

Victoriano Izquierdo, Secretario del Juzgado de Paz de esta villa de la Gallega,

#### SENTENCIA.

Certifico: Que el juicio verbal celebrado ante el Señor Juez de paz de dicho juzgado Don Francisco Silleras, entre partes de la una Don Rafael Villareal, como demandante, y de la otra Manuel Palomero, Gertrudis de la Calle y Julian Peñas, como demandados, todos vecinos de esta villa, sobre que los últimos paguen al Don Rafael, ha saber: diez y ocho celemines de trigo el Manuel Palomero, nueve idem la Gertrudis y diez y seis y medio idem el Julian, en rebeldía de los demandados se pronunció la sentencia del tenor siguiente. — En la villa de la Gallega á tres de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete; el Señor Don Francisco Silleras, Teniente del Juzgado de Paz de la misma, habiendo oído en juicio verbal hoy día de la fecha entre Don Rafael Villareal, Manuel Palomero, Gertrudis de la Calle y Julian Peñas la demanda propuesta por el primero, y sin contestación de los demandados por falta de comparecencia. — Vista la Escritura otorgada entre el Ayuntamiento y Don Rafael Villareal en dos de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco: Considerando que según su contesto están obligados á pagar al citado Cirujano todos los vecinos, habitantes y huérfanos que no sean pobres: Venia en condenar y condenaba á que los demandados hagan pago al demandante de la cantidad; el Manuel de setenta y dos reales por la asistencia facultativa que le ha prestado desde primero de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco hasta el día; La Gertrudis treinta y seis reales y sesenta y seis reales el Julian; ó en su defecto la especie de trigo, con las costas causadas y que se causen hasta que se verifique el pago, todo en el término de ocho días á contar desde hoy día de la fecha. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — *Francisco Silleras.* — *Victoriano Izquierdo.* — Secretario. — Es copia literal de que certifico para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia al tenor de lo dispuesto en el título quince, artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil. La Gallega catorce de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete. — V.º B.º — *Francisco Silleras.* — *Victoriano Izquierdo* Secretario.

#### Artillería. Junta económica de la fábrica de armas de Placencia.

Hallándose vacante en esta fábrica la plaza de correo de la misma, dotada con siete reales vellón diarios, y debiendo proveer este destino en un individuo licenciado del cuerpo de la clase de sargento, cabo, artillero ú obrero de maestranza, se anuncia al público para que los que puedan encontrarse en el caso de optar á él, y deseen solicitarlo, dirijan sus instancias con sobre al Sr. Director de esta fábrica acompañadas de las copias de sus licencias, absolutas y un certificado de la autoridad local del punto donde residan, que justifique su buena conducta durante su permanencia en el mismo, así como la circunstancia de encontrarse con la suficiente robustez para el destino que desean desempeñar, y no exceder de 55 años de edad: los individuos de la clase de artilleros ú obreros de maestranza harán también constar en dicho certificado la cláusula de saber leer y escribir. Las solicitudes se recibirán hasta el día 30 del próximo mes de Noviembre. Placencia 14 de Octubre de 1857. — Por acuerdo de la J. E., Su Secretario, *Antonio Ortega.*

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### DEPOSITO DE NAIPES.

IMPRENTA DE ARNAIZ, PLAZA DEL MERCADO NUM. 24.

#### ESTADOS.

Las barajas que anunciamos al público proceden de una gran fábrica establecida en el año próximo pasado por un nuevo mecanismo que ha merecido del Gobierno de S. M. privilegio por 10 años.

Estas barajas, compuestas de una sola hoja, compiten por sus caprichosos tipos, por sus variados y hermosos colores, por la figura de su cartulina y por sus precios baratísimos con las mejores del Reino y del Extranjero, y apesar del poco tiempo que hacen se fabrican, han obtenido del público tan singular acogida que apenas puede complacerse a todas las personas que las piden.

Las hay de caprichosas figuras, de personajes históricos y de diferentes tipos á la española.

#### PRECIOS.

SUeltas A 11 cuartos. — A 1 y medio reales. — A 2 reales. — A 2 y medio reales. — POR DOZENAS. A 14 reales. — A 16 reales. — A 22 reales. — A 26 reales. — POR GRUESAS A 144 reales. — A 168 reales. — A 240 reales. — A 288 reales.

El día 12 del actual desapareció de esta Ciudad una pollina de las señas siguientes: edad 5 años, alzada 6 cuartas, pelo pardo grefona, se halla criando, con una cicatriz en el costillar izquierdo. La persona en cuyo poder se halle se servirá dar aviso á Angel Albillos, vecino de esta Ciudad, quien además de abonar los gastos que haya causado gratificará.

#### CASA EN VENTA.

El día 31 del actual y hora de las 12 de su mañana, se venden en pública subasta en la Escribanía de D. Jacinto de Ceano Vivas, Plaza mayor núm. 2, una casa sita en esta Ciudad y su calle del Pilar núm. 2, y otra sita en el pueblo de Estépar, libres de toda carga y asegurada de incendios la que está en esta, que dichas fincas pertenecieron á Isidro Gonzalez, hoy á sus herederos, y á voluntad de estos se sacan á pública licitación.

BURGOS: Imp. de Gutierrez é hijos.